

Sentencia Corte Suprema Rol N° 69880-2020
“Luna con Municipalidad de Bulnes”

Tribunal	Corte Suprema
Rol	N° 69880-2020
Fecha	18 de agosto de 2020
Partes	Nataly Yasmín Luna Pascual y su hijo W.A.F.L con Municipalidad de Bulnes y su Departamento de Educación
Tipo de recurso	Recurso de protección
Materia General	Vulneración ilegal y arbitraria de garantías constitucionales
Materia Específica	Vulneración del derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, la libertad de enseñanza y de la igualdad ante la ley a raíz del cierre de la escuela a la que asistía W.A.F.L de 8 años de edad y la privación de su reconocimiento como alumno prioritario Los recurridos han impedido que el niño pueda estudiar y alimentarse con la beca Junaeb, no obstante siguen recibiendo las subvenciones del Estado debido a que el permiso para el cierre no se obtuvo dentro de plazo. No se dio una solución concreta para la situación.
Decisión	Se revoca la sentencia apelada. Se ordena a la Municipalidad de Bulnes proporcionar los servicios educacionales a los que se encuentra obligada en su calidad de sostenedora del establecimiento educacional, adecuando tal obligación a la situación de la actual contingencia. Debe tomar en cuenta el carácter de alumno prioritario y, en el evento de materializarse el cierre, disponer el traslado del estudiante a otro establecimiento. La Superintendencia de Educación fiscalizará periódicamente cada tres meses el cumplimiento de las obligaciones que impone la ley y la sentencia.
Normativa	Art. 19 N°1, N°2 y N°11 de la Constitución Política de la República. Decreto N°315 del 29 de junio de 2011.
Principales Argumentos	La Corte calificó como hecho no controvertido que el niño se encuentra hasta la fecha sin poder ejercer su derecho a la educación ni recibir los beneficios que emanan de su calidad de alumno prioritario y que la recurrida no cuenta con la autorización definitiva para el cierre del establecimiento educacional. Por lo tanto, como la autorización de cierre se encuentra pendiente, la obligación respecto del estudiante no ha terminado.
Comentarios generales	Este fallo precisa la relevancia de garantizar efectivamente el derecho a la educación consagrado en el artículo 19 N°10 de la Constitución. No basta con justificarse en procesos administrativos. Se deben resguardar los aprendizajes de



CÁTEDRA DE
DERECHO PÚBLICO
PUCV

	todos los estudiantes y garantizar una educación de calidad, además de un óptimo funcionamiento para que se puedan entregar los beneficios y apoyos.
--	--

Por Javiera Chappa
Ayudante Cátedra Derecho Público